

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2021-012

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*"
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.*"
- Que el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico señala: "*Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes.-Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula. En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 91 del presente instrumento.*"
- Que el 05 de diciembre de 2020 se llevaron a cabo las elecciones mediante votación universal, directa y secreta, siendo declarados los ganadores del proceso de elecciones de la

Institución, mediante resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 del 21 de diciembre de 2020.

- Que la Comisión de Tratamiento de Solicitudes de Estudiantes es un órgano técnico delegado por el órgano colegiado para conocer en primera instancia los casos de los estudiantes que quieren anular, retirar matrículas o solicitar tercera matrícula, entre otros casos, para salvaguardar los derechos de los estudiantes respecto de su desenvolvimiento académico y al registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado.
- Que las y los estudiantes de carrera ante las resoluciones de la Comisión de Tratamiento de Solicitudes de Estudiantes han presentado solicitudes de apelación ante el Órgano Colegiado Superior. Las y los estudiantes que han presentado apelaciones son los siguientes: Katherine Odalys Avilés Segarra, estudiante del 4to nivel de la Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras, quien solicitó retiro extemporáneo de semestre; Michelle Carolina Andrade Polo, estudiante del noveno semestre de la Licenciatura en Cine, quien solicitó retiro extemporáneo de semestre; Jhonny Gerardo Campoverde Cabrera, estudiante del 8vo nivel de la Licenciatura en Producción Musical y Sonora, quien solicitó retiro extemporáneo de asignatura: Cátedra Libre II; Adriana Michaela Cozar García, estudiante del 8vo nivel de la Licenciatura en Artes Visuales, quien solicitó el retiro extemporáneo de asignatura: Cátedra libre II; Cira Oneall Estupiñán Escobar, estudiante del séptimo semestre de la Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras, quien solicitó se anule el registro en la asignatura Armonía 2 del semestre 2020B; y, Digna Solange Zambrano Galarza, estudiante del cuarto semestre de la Licenciatura en Creación Teatral, quien solicitó se anule el registro en la asignatura Semiótica y Análisis del Texto del semestre 2020B.
- Que la Secretaría Académica mediante memorandos No. UA-SA-2021-0013-M, No. UA-SA-2021-0014-M, No. UA-SA-2021-0015-M, No. UA-SA-2021-0016-M, No. UA-SA-2021-0017-M y No. UA-SA-2021-0018-M, informa sobre las resoluciones tomadas por la Comisión de Tratamiento de Solicitudes de Estudiantes, respecto de los estudiantes que han solicitado apelaciones, que constan en las actas Nro. 001-2021, Nro. 002-2021 y Nro. 003-2021 de fechas 1, 8 y 19 de febrero de 2021 de dicha Comisión.
- Que el Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se analizaron los temas que constan en el orden del día para la Sesión No. UA-OCS-SO-2021-007, y remite al Acta de Reunión Nro. UA-OCS-Com-AAcad-2021-004-AC, en la cual se analizaron los temas tratados.
- Que en sesión No. 07, de carácter ordinaria, de fecha 28 de abril de 2021, las y los miembros del Órgano Colegiado Superior, conocieron, analizaron y resolvieron las solicitudes de apelación venidas en grado de la Comisión de Tratamiento de Solicitudes de Estudiantes.
- Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.

Que conforme lo prescrito por el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, la de *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el/la Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior."*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto vigente,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las apelaciones venidas en grado de la Comisión de Tratamiento de Solicitudes de Estudiantes, de las siguientes estudiantes:

- Digna Solange Zambrano Galarza, con documento de identificación número 0950512327, estudiante del cuarto semestre de la Licenciatura en Creación Teatral, por lo que se aprueba el retiro extemporáneo de la asignatura Semiótica y Análisis del Texto del semestre 2020B.
- Cira Oneall Estupiñán Escobar, con documento de identificación número 0940632763, estudiante del séptimo semestre de la Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras, por lo que se aprueba el retiro extemporáneo de la asignatura Armonía 2 del semestre 2020B.
- Adriana Michaela Cozar García, con documento de identificación número 1400466106, estudiante del octavo nivel de la Licenciatura en Artes Visuales, por lo que se aprueba el retiro extemporáneo de la asignatura: Cátedra libre II.

En los casos que antecede, se deja sin efecto la resolución tomada por la Comisión de Tratamiento de Solicitudes de Estudiantes de fecha 8 y 19 de febrero de 2021, que consta en las actas Nro. 002-2021 y Nro. 003-2021 de dicha Comisión.

Artículo Segundo.- Negar las apelaciones venidas en grado de la Comisión de Tratamiento de Solicitudes de Estudiantes, por considerar que las y los estudiantes no han presentado información adicional que permita verificar la situación aseverada como justificación para rever la decisión tomada por la Comisión de Tratamiento de Solicitudes. Las y los siguientes estudiantes a quienes este órgano colegiado rechaza las apelaciones son:

- Jhonny Gerardo Campoverde Cabrera, con documento de identificación número 0930984646, estudiante del octavo nivel de la Licenciatura en Producción Musical y Sonora, quien solicitó retiro extemporáneo de asignatura: Cátedra Libre II.
- Katherine Odalys Avilés Segarra, con documento de identificación número 0958740193, estudiante del cuarto nivel de la Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras, quien solicitó retiro extemporáneo de semestre.
- Michelle Carolina Andrade Polo, con documento de identificación número 1722273198, estudiante del noveno semestre de la Licenciatura en Cine, quien solicitó retiro extemporáneo de semestre.

En los casos que antecede, se confirma la resolución tomada por la Comisión de Tratamiento de Solicitudes de Estudiantes de fechas 1, 8 y 19 de febrero de 2021, que consta en las actas Nro. 001-2021, Nro. 002-2021 y Nro. 003-2021 de dicha Comisión.

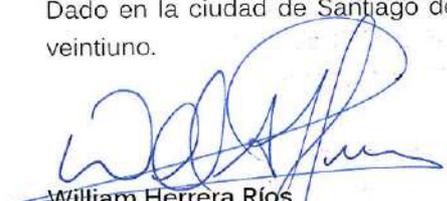
Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución:

- Al Vicerrectorado Académico, a la Secretaría Académica y a los directores de las Escuelas con el objetivo de su debido registro en el sistema académico, expediente y modificaciones pertinentes.
- A los estudiantes Digna Solange Zambrano Galarza, Cira Oneall Estupiñán Escobar, Katherine Odalys Avilés Segarra, Michelle Carolina Andrade Polo, Adriana Michaela Cozar García y Jhonny Gerardo Campoverde Cabrera.

Artículo Cuarto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realice la correspondiente publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes para su debida difusión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.


William Herrera Ríos

Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes


Patricia Ayala Happe

Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes